



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Información sobre el expediente	
Contratación:	Prevención riesgos laborales y prestación de primeros auxilios
Número de expediente:	PARLC-2024-26 (GEEC) 615-00026/13 (SIAP)
Procedimiento:	Abierto armonizado
Unidad promotora:	Departamento de Recursos Humanos
Órgano de contratación:	Mesa del Parlament

Con relación a la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas que debe regular el contrato mencionado en el encabezamiento, se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, sobre la base de las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Legislación

La presente contratación se somete a la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y al resto de legislación en materia de contratación pública, en especial los artículos 159 y siguientes de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

Segunda. Tipificación

Visto el informe del letrado mayor en funciones de secretario general, de fecha 6 de julio de 2023, en el que se justifica nuevamente la necesidad del Parlament de disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales y de vigilancia y promoción de la salud, para dar cumplimiento a la Ley del Estado 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y al Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, para la promoción de la seguridad y la salud del personal de la función pública parlamentaria, y dado que es patente la falta de medios propios para prestarlos, el objeto de la licitación debe calificarse de contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la LCSP.

En cuanto a la necesidad de contratar, se acredita en el expediente que el lote 1 de la contratación, correspondiente a los servicios de prevención de riesgos laborales, responde, como se ha mencionado, a la obligación del Parlament de cumplir con la normativa relativa a los servicios de prevención que le es de aplicación, mientras que el lote 2, correspondiente



a la prestación de primeros auxilios, se licita para garantizar al Parlament la presencia diaria de un médico, que se refuerza con la presencia de un segundo facultativo en los días de pleno y otras jornadas excepcionales para la práctica de las actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prestación de primeros auxilios. En consecuencia, el lote 1 responde a prescripciones legales, mientras que el lote 2 se licita para cubrir unas necesidades específicas de la institución para atender eventuales asistencias médicas que se produzcan en la sede del Parlament.

Tercera. Tramitación

El Parlament de Catalunya, por medio de un acuerdo de la Mesa de 31 de octubre de 2023, declaró desierto el procedimiento de contratación de los servicios de prevención de riesgos laborales y de vigilancia y promoción de la salud (expediente nº. PARLC-2024-3 (GEEC - 615-00024/13 SIAP) puesto que no se presentó ninguna oferta a la licitación dentro del plazo de presentación de propuestas. Una vez analizados los posibles motivos de la nula concurrencia obtenida, se ha tramitado un nuevo expediente de contratación, en el que se han actualizado precios y se ha reformulado algún perfil profesional, esta vez dividido en dos lotes, de acuerdo con la preferencia que determina el artículo 99.3 de la LCSP, que debe ser objeto de tramitación ordinaria y anticipada, de conformidad con la LCSP, y el contrato debe adjudicarse por procedimiento abierto con el fin de obtener la máxima concurrencia posible. Dado su valor estimado, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 4.c de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 19 y 22 de la LCSP, lo que implica que el procedimiento licitatorio se somete de forma más estricta a las prescripciones de las directivas europeas, en especial a las que afectan al régimen de publicidad y al régimen especial de revisión de las decisiones en materia de contratación. La tramitación del expediente será anticipada, de conformidad con la LCSP, con la previsión de que el contrato se inicie el 1 de julio de 2024.

El expediente de contratación, iniciado por acuerdo de la Mesa del Parlament en la sesión del 19 de diciembre de 2023, incluye el informe de necesidad del departamento promotor, que da cumplimiento a las exigencias de justificar la necesidad del contrato y la idoneidad del objeto de los artículos 28 y 116 de la LCSP; el pliego de prescripciones técnicas; el pliego de cláusulas administrativas, y el resto de informes necesarios y preceptivos que establece la LCSP.

Cuarta. Pliego de cláusulas administrativas

El contenido del pliego de cláusulas administrativas que rige el procedimiento de contratación de referencia cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, lo cual se refleja, en concreto, en una aplicación pulcra y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos por la LCSP.

La solvencia exigida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad, para fomentar la concurrencia de empresas.



Quinta. Plazo

El pliego de cláusulas administrativas regula un plazo de vigencia inicial de dos años con la previsión de que los servicios de ambos lotes puedan prorrogarse dos años más. Por lo tanto, la duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación. Además, no se supera el plazo general establecido en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios, que será de cinco años como máximo, incluidas las eventuales prórrogas.

Sexta. Criterios de adjudicación

En el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas constan los distintos criterios de adjudicación de los dos lotes, que son completados por los criterios de valoración específicos de los anexos 3.1 y 3.2 de dicho pliego.

Con relación a estos criterios, debe destacarse lo siguiente:

- Tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.
- Están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.
- Se han utilizado varios de estos criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio.
- Se acompañan de especificaciones que permiten comprobar de forma efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar en qué medida las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- No vulneran los principios generales del derecho europeo y respetan plenamente los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

En cuanto al lote 1, relativo al servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, los criterios automáticos y de valoración objetiva de dicho lote son la oferta económica, expresada en términos de precios unitarios, de las actividades de prevención técnica (20 puntos), las actividades de vigilancia de la salud (30 puntos) y la oferta económica para las campañas de promoción de la salud (3 puntos) y la mejora en las actividades de formación en primeros auxilios (2 puntos). Por lo que respecta a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor de dicho lote, se valoran la propuesta para llevar a cabo la prevención técnica (15 puntos); la propuesta para llevar a cabo la vigilancia de la salud (22 puntos); la propuesta para realizar las campañas de promoción de la salud (5 puntos), y el plan de transición y mejoras del servicio de prevención técnica (3 puntos).

En cuanto al lote 2, relativo a los servicios médicos de prestación de primeros auxilios, los criterios automáticos y de valoración objetiva de dicho lote son la oferta económica, expresada en términos de precios unitarios, para la asistencia médica diaria y el ofrecimiento de primeros auxilios (35 puntos) y para la asistencia médica en días de pleno y el ofrecimiento de primeros auxilios (20 puntos). Por lo que respecta a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor de dicho lote, se valoran la propuesta para la asistencia médica diaria y el ofrecimiento de primeros auxilios (27 puntos); la propuesta para la asistencia médica en días de pleno y el ofrecimiento de primeros auxilios (15 puntos), y el



plan de transición (3 puntos). La elección de la fórmula de cada uno de los lotes con relación a los precios unitarios tiene en cuenta la oferta presentada, la oferta más baja, pero también el precio máximo, lo cual permite ponderar objetivamente todos los elementos presentes. En cuanto a la evaluación de los criterios, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 146.2 de la LCSP, se debe afirmar que, en la medida en que los criterios son de evaluación automática en un porcentaje igual o superior al 51% del contrato, no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos.

Las fórmulas incorporadas en el pliego de cláusulas administrativas de la licitación provienen de la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, que tiene como finalidad básica asegurar una valoración proporcional basada en la mejor relación calidad-precio.

Séptima. Expediente administrativo

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP, en el presente expediente, referido a la totalidad del objeto del contrato y tramitado de forma ordinaria, se acreditan:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- c) El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si los hubiere.
- d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- e) La insuficiencia de medios.

Octava. Enmienda del informe jurídico

Este informe responde a que, una vez aprobada la apertura del expediente de contratación, el 6 de febrero de 2024 la Auditoría de Cuentas y Tesorería emitió, en la fase de fiscalización que le corresponde, una nota de reparo en la que retornaba el expediente a fin de incluir en el informe jurídico una referencia a la fundamentación legal del lote 1 para distinguirlo de las prestaciones del servicio médico del lote 2. Además, se incluye un desglose de los dos lotes en la propuesta de los acuerdos de mesa.

Novena. Propuesta de acuerdo

Por todo lo expuesto, quien firma el presente documento informa favorablemente del contenido y las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas de la contratación a la que se refiere el encabezamiento, dado que son conformes a la legislación de contratos del sector público, y se considera que, previa conformidad de la Auditoría de Cuentas y Tesorería, puede elevarse a la Mesa del Parlament la siguiente propuesta de acuerdo:



PARLAMENT DE CATALUNYA

1. Aprobar el expediente de contratación PARLC-2024-26 (GEEC) - 615-00026/13 (SIAP), relativo a la contratación, por lotes, del servicio de la prevención de riesgos laborales y la prestación de primeros auxilios, que incluye el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen.
2. Aprobar el gasto máximo de los dos lotes de la contratación que este expediente comportará para la duración inicial de dos años de contrato en 213.270,00 euros, que con el IVA correspondiente hace un total de 219.164,70 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria D/227008906.

LOTE	2024 (6 meses)		2025 (12 meses)		2026 (6 meses)	
	Importe sin IVA	Importe con IVA (21%) cuando procede	Importe sin IVA	Importe con IVA (21%) cuando procede	Importe sin IVA	Importe con IVA (21%) cuando procede
LOTE 1	9.711,50 €	11.363,68 €	32.475,00 €	35.422,35 €	22.763,50 €	24.058,68
LOTE 2	37.080,00 €	37.080,00 €	74.160,00 €	74.160,00 €	37.080,00 €	37.080,00
TOTAL	46.791,50 €	48.443,68 €	106.635,00 €	109.582,35 €	59.843,50 €	61.138,68 €

Dada la naturaleza plurienal del gasto, el presente expediente debe presentarse en la próxima Mesa Ampliada.

3. Autorizar a los correspondientes servicios administrativos a contabilizar la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.
4. Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto y publicar el anuncio de licitación mediante su inserción en el *Diario oficial de la Unión Europea* y en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 135 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
5. Nombrar miembros de la mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido por el apartado 22 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, que determina su composición, a las siguientes personas:

Presidente: Albert Capelleras González, secretario general del Parlament, o, en su sustitución, Xavier Muro i Bas, director de la Oficina de Contratación.

Vocales:

- Blanca de Gispert i Díez, auditora de cuentas, o, en su sustitución, Montse Rovira i Sadurní, jefa del Área de Presupuestos y Contabilidad.
- Tristan Llusà i Meléndez, coordinador de la Oficina de Contratación del Parlament, o, en su sustitución, Clara Marsan i Raventós, letrada del Parlament.
- Anna Torné i Ubeda, jefa del Departamento de Recursos Humanos, o, en su sustitución, Isabel Surís Jordà, técnica jurídica en materia de recursos humanos, del Departamento de Recursos Humanos.



PARLAMENT DE CATALUNYA

Secretaria: Yasmina Garcia i Durà, tècnica de contractació, o, en su substitució, Montserrat Ordeig i Solé, gestora de contractació, ambas funcionarias de la Oficina de Contractació.

Firmante: Xavier Muro i Bas

Cargo: director de la Oficina de Contractació del Parlament de Catalunya

(Este documento es una traducción de la versión original en catalán firmada en fecha 07.02.2024.)